

SECRETARÍA GENERAL

Categoría: SERVICIOS RELIGIOSOS SIN CONVENIO

Requisitos Para Obtener Permisos Especial de Permanencia

1. Presentar solicitud dirigida al Director(a) Ejecutivo(a) del Instituto Nacional de Migración, por cada uno de los petitionarios; consignar en la solicitud una dirección y número de teléfono de contacto, del extranjero y del Apoderado Legal;
2. Timbres exigidos por la Ley los cuales se deberán adherir a la solicitud y ser debidamente cancelados;
3. Documento donde se le acrediten las facultades de representación;
4. Una fotografía reciente de seis (6) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho tomada de frente consignando en el reverso el nombre de cada uno de ellos según corresponda;
5. Certificado de antecedentes penales del país de origen y de última residencia, cuando corresponda, debidamente legalizados;
6. Certificación original extendida por la Dirección Policial de Investigación (DPI) de no tener denuncias en su contra o antecedentes penales cuando sean mayores de dieciocho (18) años;
7. Certificación médica con una antigüedad no mayor de seis (6) meses a la fecha de presentación de la solicitud;
8. Fotocopia del pasaporte debidamente autenticado;
9. Constancia extendida por el representante legal de la Iglesia responsabilizándose por la subsistencia del extranjero durante su permanencia por la salida del país al vencimiento del permiso y de notificar a este Instituto Nacional de Migración la terminación de la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería;
10. Constancia de acreditación de los medios de subsistencia, mientras el extranjero permanece en Honduras prestando sus servicios como religioso, (constancia bancaria);
11. Constancia de prestación de servicios religiosos expedida por la iglesia en donde el extranjero prestara sus servicios;
12. Copia de la Personería jurídica, autenticada por notario;
13. Constancia de cómo está conformada la actual Junta Directiva;
14. Constancia extendida por Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), en la que certifique la inscripción de la asociación civil denominada;
15. Pago de la correspondiente tasa por Permiso Especial de Permanencia por cada año: Cien dólares americanos exactos (\$100.00), por cada persona. Cambio a Moneda Nacional;
16. Pago de la correspondiente tasa por Certificaciones, constancias o atestados: Doscientos lempiras exactos (L.200.00).

Firma digital
Secretario General del INM

Todos los documentos procedentes del exterior deberán presentarse debidamente legalizados y los autorizados en idioma extranjero traducidos oficialmente por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional o en el Consulado de Honduras.